

Doc 53

853

RESOLUCION N° 68

Santiago, 16 MAYO 1980

VISTOS :

- 1° La solicitud presentada por don Jorge Luis Hoehenfellner, en representación de la Institución denominada "Banco de la Nación Argentina" en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal en el territorio de la República, asignándole un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 5.000.000.
- 2° Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 11 de febrero de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cinco millones de dólares norteamericanos, para la Sucursal que se refiere el punto 1°;

Y conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N°252, de 1960 el D.L. N°600 y sus modificaciones posteriores, el inciso 3° del artículo 427 del Código de Comercio y los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N°251 de 1981, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas.

RESUELVO :

- 1° Autorízase a la institución extranjera denominada Banco de la Nación Argentina, constituida y domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;
- 2° El Banco girará en Chile bajo el nombre del "Banco de la Nación Argentina" ;
- 3° El domicilio de la Oficina principal será la ciudad de Santiago;
- 4° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 5.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;
- 6° El capital de la sucursal será la suma de \$ 190.000.000 que resulte de la conversión a moneda nacional de los US\$ 5.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que pudiera derivar de la referida conversión, se llevará al Fondo de Reserva Legal ;

- 7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;
- 8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N°251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- 9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de la Ley Orgánica del Banco de la Nación Argentina;
- 10° Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuere procedente; y
- 11° La Sucursal deberá obtener la autorización para su funcionamiento en el plazo máximo de ciento veinte días contado desde esta fecha.

MIGUEL IBÁÑEZ BARCELÓ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS